

Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de Bienes Patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado día 29 de marzo de 1993 por el que se acordaba la enajenación, mediante subasta pública de una parcela cuya descripción física es la siguiente:

De la finca propiedad municipal, denominada U-3, se segrega una parcela de terreno con una superficie de 1.037 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela S-2, al Sur, con carretera de Burguillos y al Este y al Oeste con calles de nueva formación.

La valoración de la parcela es de 1.555.500 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Sevilla, tomo 1.190, libro 72, folio 112, finca núm. 3.998.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada,

HE RESUELTO

1. Según lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Sevilla, 25 de mayo de 1993.- El Delegado, (Por Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia. José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado día 10 de noviembre, por el que se acordaba la enajenación de un solar, propiedad municipal, cuya descripción física es la siguiente:

Solar sito en la C/ Murillo, s/n, que cuenta con una superficie de 818 metros cuadrados y linda: al Norte y Este, con el resto de la finca matriz; al Sur con finca de Don Luis Ruiz Galán y al Oeste con C/ Murillo.

La valoración de la finca es de 16.000.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Marchena al tomo 992, libro 291, folio 72, finca núm. 20.206

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada,

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden

de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad municipal.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Arahál.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Delegado, (Por Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia. José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado día 9 de noviembre, por el que se acordaba la enajenación de un solar, cuya descripción física es la siguiente:

Solar sito en la C/ Corbacho Reina, núm. 11 de esa localidad, que cuenta con una superficie de 126,5 metros cuadrados y linda: al Norte con C/ Corbacho, al Sur, con terrenos del Ayuntamiento, al Este con finca de Don José Méndez Leal y al oeste con finca de Don Francisco Díaz López.

La valoración de la finca es de 3.256.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al tomo 524, folio 84, libro 77, finca núm. 2.244.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada,

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad municipal.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Delegado, (Por Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia. José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba). (PD. 1842/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las

facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	400.- pts/trimestre.
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 15 m3 trimestre	35.- pts/m3.
Más de 15 m3 hasta 60 m3 trimestre	45.- pts/m3.
Más de 60 m3 hasta 150 m3 trimestre	50.- pts/m3.
Más de 150 m3 en adelante trimestre	65.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 16 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de enero de 1993, por la que se apruebo el proyecto de calificación de tierras de la zona regable del Chanzo, subzona oeste, sectores 8 y 9 (Huelva).

La Zona Regable del Chanzo se declaró de interés general de la Nación mediante Real Decreto 1242/85, de 17 de julio, aprobándose posteriormente por Real Decreto 876/1987, de 27 de mayo, la segunda parte del Plan General de Transformación que corresponde a la Subzona Oeste a la cual pertenecen los Sectores 8 y 9. Procede ahora, y de acuerdo con lo establecida en el artículo 91 del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria (Decreto 402/1986, de 30 de diciembre) la aprobación del Proyecto de Calificación de Tierras, redactado por el IARA, para la totalidad de los terrenos declarados por los propietarios de dichos sectores.

En su virtud, vistas las alegaciones formuladas en el preceptivo trámite de información pública, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO

Primero: Se aprueba el Proyecto de Calificación de la Zona Regable del chanzo, Subzona oeste. Sectores 8 y 9 (Huelva), clasificándose las tierras:

Superficie total declarada	3.211.5644 Has.
Sup. declarada de los Sectores 8 y 9	1.766,0785 Has.
Que se califican en los términos contenidos en el Anejo único a esta orden.	
Sup. no declarada en los sectores 8 y 9	315.0485 Has.
que se clasifican como:	
Exceptuada	89, 1250 Has.
Exceso	225,9235 Has.

Segundo: Se faculta al Presidente del IARA para que, proceda, mediante el señalamiento del trámite de levantamiento de actas previas, al inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios en la Zona.

Tercero: Notifíquese esta Orden a los interesados y publíquese en el BOJA y tablones de anuncios de los municipios incluidos en la Zona.

Cuarto: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de enero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca